

Ley N° 4922 - Decreto N° 1505
EXPROPIASE UN TERRENO EN BAÑADO DE OVANTA - DPTO. SANTA ROSA - RED
COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una parcela de terreno ubicada en la localidad de Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa identificada en la Dirección Provincial de Catastro con Matrícula N° 14-24-14-2151 y cuyos demás datos dominiales y catastrales obran en la documentación anexa.

ARTICULO 2º.- La parcela de terreno, referenciada en el Artículo anterior, será destinada a la construcción de la Red Colectora y Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el Artículo 1º, y la concreción de la obra serán realizados por fondos y personal provenientes de Obras Sanitarias Catamarca I.P.V. PO.SO.CO. y Municipalidad de Santa Rosa.-

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que la presente Ley, luego de sancionada por ambas Cámaras y promulgada disponga lo pertinente para continuar con el trámite judicial correspondiente. -

ARTICULO 5º.- Comuniqúese, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 17:27:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa